

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA EL CHORRON DE LA SABANA
CHORROSA CIA. LTDA..-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **siete de Noviembre del año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los Señores: Arq. **Cesar Genaro Encalada Erraez**, de estado civil divorciado, de Profesión Arquitecto; y, **Luis Felipe Pardo Valdiviezo**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Buenavista, y de tránsito por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Arq. Cesar Genaro Encalada Erraez, de estado civil divorciado, de Profesión Arquitecto; y, Luis Felipe Pardo Valdiviezo, de estado civil soltero,

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de
2 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia
3 Buenavista, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
4 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
5 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al
7 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
8 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
9 bajo la denominación de **EL CHORRON DE LA SABANA**
10 **CHORROSA CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de
11 Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los
12 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
13 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL CHORRON DE LA**
14 **SABANA CHORROSA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
17 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: **EL**
18 **CHORRON DE LA SABANA CHORROSA CIA. LTDA.-**
19 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
20 dedicará a desarrollar las siguientes actividades: A.- A la siembra,
21 producción, comercialización interna y exportación de banano,
22 cacao, café y otras frutas tropicales; B.- La compra a terceros de
23 banano, cacao, café y otras frutas tropicales, su comercialización
24 interna y exportación; C.- La importación y comercialización al
25 por mayor y menor de abonos, fungicidas, insecticidas,
26 fertilizantes e insumos para la agricultura; D.- A la importación
27 de maquinarias, vehículos, equipos agrícolas, sus repuestos y
28 accesorios; E.- La explotación de campos agrícolas, pudiendo

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 adquirir o arrendar predios rústicos; F.- Prestación de servicios
2 de atomización con naves propias o de terceros; G.- Prestación de
3 servicios técnicos en el área agrícola; H.- Efectuar el transporte a
4 través de terceros de mercaderías relacionadas con su objeto
5 social; I.- La instalación de laboratorios para análisis de suelo y
6 determinación de plagas en el campo agrícola. Para el
7 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
8 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
9 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas
10 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;
11 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan
12 o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
13 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su
14 actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

16 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
17 constituye tendrá su domicilio principal en la Parroquia
18 Buenavista perteneciente al Cantón Pasaje, Provincia de El Oro,
19 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
20 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando
21 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

22 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
23 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
24 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
25 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

26 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**

27 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
28 social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

J.M.M.P

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000), mismo que se divide en Mil
2 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
3 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero cero uno a la
4 Mil, los certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo
5 establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas del
6 Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
7 **SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
8 compañía ha sido suscrito en su totalidad; y, ha pagado el
9 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones
10 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Arq. Cesar
11 Genaro Encalada Erraez; ha suscrito NOVECIENTAS NOVENTA
12 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
13 UN DÓLAR cada una, lo que representan NOVECIENTOS
14 NOVENTA DOLARES; y, ha pagado el cincuenta por ciento de
15 cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la
16 cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES, en
17 numerario; y, 2.- Luis Felipe Pardo Valdivieso, ha suscrito DIEZ
18 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
19 UN DÓLAR cada una, lo que representan DIEZ DOLARES; y, ha
20 pagado el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones
21 sociales suscritas, esto es la cantidad de CINCO DOLARES, en
22 numerario; El saldo del capital insoluto se cancelará en el plazo
23 de Un Año, en numerario. La compañía entregará a cada socio un
24 Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no
25 negociable en el que conste el número de las participaciones que
26 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO**
27 **O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
28 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del

J.M.M.P

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
2 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
3 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento
4 de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
5 reducción del capital no implique devolución a los socios de la
6 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o
7 que violen la Ley. Para el caso de que uno o más socios
8 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que
9 les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribir las los
10 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
11 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con el
12 voto de más del 100% del capital social concurrente a la junta, la
13 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
14 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por
15 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.

16 El aumento o disminución del capital de la compañía se
17 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
18 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
19 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

20 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará
21 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
22 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
23 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
24 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-**

25 Para efectos de votación, cada participación dará al socio derecho
26 a un voto en las resoluciones que tome la Junta General de
27 socios, en caso de que una participación llegare a tener varios
28 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada

J.M.M.P

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
2 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
3 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías
4 y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
5 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en la
6 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma
7 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
8 capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso
9 con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su
10 artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
11 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
12 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
13 La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a la
14 Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución
15 de la compañía. La participación de cada socio es transmisible
16 por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios,
17 estos estarán representados en la compañía por la persona que
18 ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
20 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta
21 que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que
22 el representante ostente Poder General legalmente conferido.
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**
24 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
25 los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
26 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
27 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que
28 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
2 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
3 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
4 representante o mandatario, constituido en la forma que se
5 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
6 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
7 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que
8 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley
9 de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por
10 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
11 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
12 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
13 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
14 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
15 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
16 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
17 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
18 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
19 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías que
20 se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y
21 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta General de
22 socios; E.- Todas las demás que se establecieron en este contrato
23 y de manera especial las que constan en el artículo ciento quince
24 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO**
25 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
26 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**
27 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El
28 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administración de la misma corresponde al Presidente y al
2 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por
4 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
5 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
6 adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos
7 los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
8 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
9 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
10 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA**
11 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria
12 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha
15 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada
17 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
18 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
19 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
20 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente y del
21 Gerente General o solo del Gerente General, y deberán ser hechas
22 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
23 reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
24 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
25 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo
26 el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad
27 la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
28 tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**

J.M.M.P

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La
2 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente y
3 por el Gerente General, o solo por el Gerente General, en la
4 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
5 propia o por petición de uno o más socios que representen por lo
6 menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá
7 ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
8 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
9 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición
10 de socios a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho
11 que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
14 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo
15 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-** La
16 Junta General no podrá considerarse validamente constituida
17 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella
18 no representan más de la mitad del capital social de la compañía,
19 si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
20 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta
21 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
22 se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
23 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
24 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
27 Juntas Generales serán tomadas por más del 50% de capital
28 social concurrente a cada junta. Los votos en blanco y las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
3 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
4 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
5 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
6 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
7 compañía y en su ausencia o cuando este imposibilidad de
8 actuar, un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
9 junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
11 de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente,
12 Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus
13 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
14 General, y del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la
15 junta general de socios por una mayoría que represente más del
16 50% por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la
17 sesión, salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley
18 de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
19 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
20 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos
21 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
22 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
23 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
24 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
25 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
26 de la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
27 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
28 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUSION SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
2 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
3 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos;
4 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes
5 de las retenciones para la constitución de las reservas
6 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la
7 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
8 bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
9 administradores y empleados de la compañía los informes que
10 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
11 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
12 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver
13 sobre la separación o exclusión de uno o varios socios, de
14 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;
15 J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
16 contra de los administradores de la compañía cuando fuere del
17 caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que
18 se produzcan en la administración de la compañía, socio o no de
19 la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
20 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
21 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
22 este encomendado a los administradores de la compañía y que
23 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
24 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
25 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
26 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
27 su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
28 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el
2 secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
3 **PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General
4 de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará CINCO
5 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
6 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
7 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
8 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
9 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
10 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
11 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
13 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente
14 las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
15 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
16 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
17 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
19 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
20 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
21 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
22 socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
24 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
25 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
26 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
27 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
28 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**

J.M.M.P

12

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
2 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
3 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
5 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
6 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
7 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
8 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
9 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
10 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

11 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

12 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
13 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
14 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
15 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
16 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
17 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
18 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
19 Convocar a Juntas Generales solo o conjuntamente con el
20 Presidente; E.- Otorgar poderes para determinados negocios
21 sociales y constituir en procurados a Abogados para la defensa de
22 los intereses de la compañía cuando fuere menester; F.-
23 Presentar a la Junta General de Socios los informes que por Ley
24 le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y
25 los socios; G.- Ejercer en general la administración de la
26 compañía; H.- Presentar ante la Junta General de socios cada
27 año, el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así
28 como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
2 económico anual; I.- Cuidar que se lleve debidamente la
3 contabilidad de la compañía; J.- Inscribir en el mes de Enero de
4 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
5 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
6 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
7 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
8 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
9 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; K.- Nombrar,
10 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
11 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
12 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
13 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
14 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
15 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; L.- Girar,
16 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques, ceder
17 pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; LL.- Abrir
18 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
19 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,
20 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
21 Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
22 endosarlos, y depositarlos; M.- Efectuar pedidos de importación,
23 exportación, y suscribir los documentos; N.- Realizar y llevar a
24 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
25 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
26 cualquier otro organismo público o privado; Ñ.- Conceder
27 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
28 determinados en los literales M Y N; O.- Cumplir con los deberes

J.M.M.P

14

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; P.- En caso de
2 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente
3 de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
4 Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
6 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
7 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
8 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
10 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
11 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
12 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
13 será distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de
14 sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
15 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
16 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
17 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
18 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la
19 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
20 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los
21 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
22 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
23 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
24 designar uno especial, se designará dos liquidadores de
25 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
26 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
27 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
28 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
3 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
4 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
5 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los
6 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de más del
7 50% del capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
8 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
9 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
10 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
11 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
12 correspondientes y designar uno o más contadores para que
13 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
14 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la
15 compañía, de común acuerdo designan al Arq. Cesar Genaro
16 Encalada Erraez, para que desempeñe el cargo de Gerente
17 General; y, al socio Luis Felipe Pardo Valdiviezo, para que
18 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
19 debiéndose extender los respectivos nombramientos. **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo Guaman
21 Guzmán, para que realice todos los trámites legales para la
22 obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía, su
23 inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones
24 conducentes para el perfeccionamiento de este contrato. Agregue
25 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
26 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
27 escritura. F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro
28 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7217646
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2008 11:32:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EL CHORRON DE LA SABANA CHORROSA CIA. LTDA.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a _____ de 07 NOV 2008 de _____

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Pasaje, 04 de Noviembre del 2008

REF: 000063

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **EL CHORRON DE LA SABANA CHORROSA CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO	\$495.00	\$ 495.00
PARDO VALDIVIEZO LUIS FELIPE	\$5.00	\$ 5.00
TOTAL	\$ 500.00	\$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

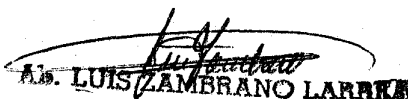
Atentamente,

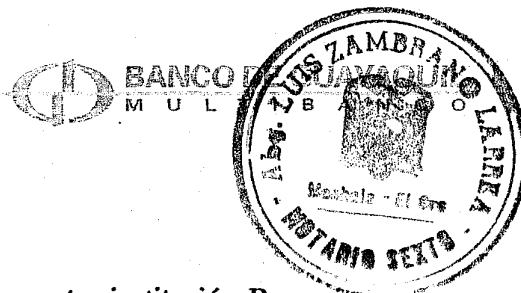
Banco de Guayaquil S. A.
Por: Pasaje

JEFE DE AGENCIA
Ma. Augusta Cedillo
JEFE DE AGENCIA PASAJE

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 07 NOV 2008

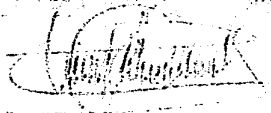

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

-diez-

OT: 070094815 - 2
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CANTON PASAJE
PROVINCIA BUENAVISTA
PARROQUIA PASAJE
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CÉDULA 070094815
NÚMERO 072-0003
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIONES



OT: 070094815 - 2
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CANTON PASAJE
PROVINCIA BUENAVISTA
PARROQUIA PASAJE
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CÉDULA 070094815
NÚMERO 072-0003
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIONES

23/09/2008

0433015



OT: 070094815 - 2
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CANTON PASAJE
PROVINCIA BUENAVISTA
PARROQUIA PASAJE
ENCALADA ERRAEZ CESAR GENARO
CÉDULA 070094815
NÚMERO 072-0003
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE VOTACIONES



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a de 07 NOV 2008 de


AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 048-0006
 PARDOS VALDIVIEZO LUIS FELIPE
 EL ORO
 PROVINCIA
 BUENAVISTA
 PARROQUIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 0705174191
 PARDOS VALDIVIEZO LUIS FELIPE
 EL ORO
 PROVINCIA
 BUENAVISTA
 PARROQUIA

0288745



144
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 048-0006
 PARDOS VALDIVIEZO LUIS FELIPE
 EL ORO
 PROVINCIA
 BUENAVISTA
 PARROQUIA
 PASAJE
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de **07 NOV 2008** de _____

[Handwritten signature]
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
2 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
3 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
4 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto, de todo lo que doy fe.-----

6

7

8

9

10 **Arq. CESAR GENARO ENCALADA ERRAEZ**

11 C. C. No. 070084815-3

12

13

14

15

16 **Sr. LUIS FELIPE PARDO VALDIVIEZO**

17 C. C. No. 070517419-1

18

19

20

21

22

23

24

25

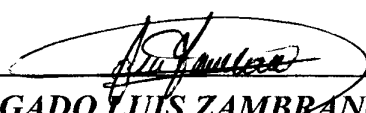
26

27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de 
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN SE
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL CANO L
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*-


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO